INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 1° de noviembre de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radico bajo la partida Nro. 10013105 023-2023-00399 00 de ANA MARÍA NUÑEZ RAMIREZ. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO YEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 20 de noviembre de 2023.

Se RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA para actuar al Dr. MIGUEL ALBERTO CASTELLANOS EHEEVERRI identificado con la C.C. Nro. 79.626.600 y T.P. Nro. 125.745 del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de ANA MARÍA NUÑEZ RAMIREZ identificado (a) con la C.C. Nro. 51.960.095, en los términos y con las facultades conferidos.

Por reunir los requisitos de ley <u>ADMITESE</u> la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **ANA MARÍA NUÑEZ RAMIREZ** identificado (a) con la C.C. Nro. **51.960.095** en contra de:

- La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES —
 COLPENSIONES
- SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A.
- ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., y
- COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS

En virtud de lo anterior, se ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su representante legal o quien haga sus veces, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del término legal de DIEZ (10) días hábiles, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.

Así mismo, Notifíquese a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, a través de su representante legal Dra. MARTHA LUCIA ZAMORA AVILA o de quien haga sus veces, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del articulo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fablo Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1658fe866dfa77902ba6226e8335b3658606b51e6dd402d59476599ec3e1d5ef

Documento generado en 20/11/2023 09:57:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica